

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2014 00315 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Accionado	Milton Robert Urbina Urbina

AUTO DESIGNA CURADOR *AD LITEM*

Por auto de 29 de junio de 2022 se designó como curador *ad litem* del demandado a la abogada Zaira Yibett Sotelo Pérez. El 18 de agosto de 2022 informó que no aceptaba la designación por cuanto se encuentra incapacitada por licencia de maternidad, anexando la documental que así lo acredita (Docs. Nos. 25-26, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER por relevado del cargo de curador *ad litem* a la abogada Zaira Yibett Sotelo Pérez, como quiera que no aceptó la designación acreditando el motivo que justifica su rechazo.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad litem* del demandado Milton Robert Urbina Urbina al abogado **Fredis Jesús Delghans Álvarez**, para lo cual se le enviará comunicación al correo electrónico **delghans717@hotmail.com**, y/o a la Carrera 45 B No. 95-14, Apartamento 1 B de Barranquilla, celular 3014079321, para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio (fls. 60-61, c. 1).

El abogado designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y ejercer las actuaciones procesales correspondientes.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 del C.G.P.

La Secretaría del Despacho dará cuenta inmediatamente del cumplimiento de esta orden para continuar con la etapa subsiguiente.

TERCERO: Como **último intento**, a efectos de notificar personalmente al demandado Milton Robert Urbina Urbina del contenido del auto admisorio (folio 33, c. 1) **(i)** por Secretaría, **SÚRTASE** la notificación mediante mensaje de datos enviado al buzón **milton.urbina@correo.policia.gov.co**, **(ii) REQUIÉRASE** a la parte demandante para que, dentro del término de quince (15) días, surta la notificación personal por cualquier canal digital (whatsapp, facebook, telegram, etc.) que tenga el demandado (teléfono 5673681 – fl. 33, c. 1), o haga las manifestaciones que considere pertinentes.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: decun.notificacion@policia.gov.co; sejen.tac@policia.gov.co;

Parte demandada: Milton Robert Urbina Urbina: sin información de canal digital.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **2 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f44f4526517edb75092e014dc81f7e6c2430ac92db31d6cb997133c0ef7ab5**

Documento generado en 01/09/2022 06:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>